

ORD. N°3316

**MAT.:** Solicitud la revocación de los Programas de Monitoreo que indica.

**ADJ.:** Copia de antecedentes.

**SANTIAGO, 03 de diciembre de 2020**

**A :** JORGE RIVAS CHAPARRO  
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

**DE :** RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Junto con saludar y en conformidad con el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, las Unidades Fiscalizables a continuación solicitaron a esta Superintendencia la revocación de sus programas de monitoreo vigentes, por las siguientes razones expuestas:

- Vidrios Lirquén S.A., RUT 90.687.000-2, cuyo programa de monitoreo corresponde a la Resolución Exenta N°2169 de 2004, a través de la carta del 2 de septiembre de 2020, hizo presente que la compañía terminó el procesamiento de arena en su Planta de lavado ubicada en el Sector Ramadilla, comuna de Arauco, en la región del Biobío, en septiembre de 2014. Luego, mediante correo electrónico del 27 de noviembre de 2020, el titular adjuntó antecedentes complementarios. Se adjunta documentos de ambas fechas.
- Viña Santa Carolina S.A., RUT 96.644.340-5, cuyo programa de monitoreo corresponde a la Resolución Exenta N°1900 de 2011, mediante la carta del 9 de octubre de 2020 informó el cierre del establecimiento, debido a la venta de activos en mayo de 2015 y señaló que la Planta de Fundo Miraflores, en la comuna de San Fernando, VI Región, desde ese entonces no se encuentra operativa.

Dado lo anterior, y en consideración a que los Programas de Monitoreo referidos fueron dictados por vuestra Superintendencia según las competencias ostentadas a la fecha de su dictación, se remiten los antecedentes para su análisis y fines que corresponda.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



RUBÉN VERDUGO CASTILLO  
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

PWH/VGD/XGR

**Distribución:**

Superintendencia de Servicios Sanitarios. Moneda 673, piso 9, Santiago.

**Con copia:**

- Correos electrónicos: [luisalberto.perez@cl.nsg.com](mailto:luisalberto.perez@cl.nsg.com), [fliebe@santacarolina.cl](mailto:fliebe@santacarolina.cl)
- División de Fiscalización, SMA.
- División de Cumplimiento y Sanción, SMA.
- Oficina Regional SMA, Región de Biobío.
- Oficina Regional SMA, Región de O'Higgins.
- Oficina de Partes, SMA.

Expediente N°29.995/2020